

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

<u>Tema:</u> modifica Ord. N° 1922/04 (atención a ancianos, mujeres embarazadas o niños en brazos y discapacitados).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4024 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la búsqueda de revalorizar los principios básicos de convivencia ciudadana es necesario establecer reglas claras de solidaridad, reivindicando valores superiores, que pongan de manifiesto altos valores humanitarios;

que el principio de igualdad consagrado por nuestra Constitución Nacional, requiere para su efectivo ejercicio asegurar a todos los ciudadanos la libre accesibilidad y utilización de todos los espacios públicos;

que el Municipio de Río Grande, ha consagrado en sus objetivos, normas de inclusión social, extinguiendo todo acto de discriminación. La mujer ha tomado un papel predominante en el ámbito laboral, por ello solicitamos desde este cuerpo deliberativo, alzar los valores superiores de humanidad;

que ya no se utiliza el término de personas con capacidades diferentes ni discapacitados. La discapacidad, ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino de Derechos Humanos. Esto implica una perspectiva de promover una visión positiva al abordar el tema, y no de asistencialismo;

que desde la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) se dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad. Es por ello que la utilización de estos términos, se considera como los únicos correctos a nivel mundial. que el Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el título de la Ordenanza N° 1922/2004 "Atención a ancianas, mujeres embarazadas o niños en brazos y discapacitados", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Atención a ancianos/as, mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niños en brazos y personas con discapacidad".

Artículo 2°.- MODIFIQUESE el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1922/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°) ESTABLEZCASE que en los supermercados, bancos y demás organismos públicos y privados, deberá darse prioridad en la atención a los ancianos/as, mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niños en brazos y a las personas con discapacidad.".

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Lb/FR